

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Fecha última revisión: 24/1/2014.

La Ley 4633/2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.4 in fine y 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se publica la Resolución de la Alcaldía nº. 2021/21, de fecha 26 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

“Habiendo tomado posesión del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava en la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 22 de mayo de 2021 por renuncia del anterior Alcalde D. Marcelino Galindo Malagón, resulta necesario proceder a la modificación de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

Visto que en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 21 de junio de 2019 se aprobó la constitución de la Junta de Gobierno Local como órgano de gobierno de este Ayuntamiento, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vayan a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello he resuelto:

Primero. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D. Francisco Paz Paz.
- D. Eustaquio Córdoba López.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

3. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

4. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el im-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

porte acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6. La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

7. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

8. Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

9. El otorgamiento de las licencias y la resolución de los procedimientos para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividades sujetas al régimen de comunicación previa o declaración responsable, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.

10. Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.

11. La concesión de subvenciones nominativas.

12. La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial de competencia de la Alcaldía.

13. El conocimiento y resolución de las instancias de vecinos e informes técnicos que afectan a la ordenación, señalización y/o regulación del tráfico.

Tercero. Determinar que la delegación de atribuciones conferida a la Junta de Gobierno Local abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, cuyos acuerdos se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria.

Cuarto. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía se reserva la facultad de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros sobre cualquier atribución que le corresponda legalmente, cuando razones de urgencia lo requieran y no sea posible o conveniente esperar a la celebración de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Comunicar esta Resolución a los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Sexto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Honorio Cañizares Nielfa, en Valenzuela de Calatrava, a 26 de mayo de 2021, de lo que, como Secretario, doy fe”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valenzuela de Calatrava, a 26 de mayo de 2021.- El Alcalde, Honorio Cañizares Nielfa.

Anuncio número 1805

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>